



6. Que para el cumplimiento de dicho objetivo, en el mismo Programa Operativo anual se estableció el *Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal*, que tiene como propósito el contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, de optimizar el nivel de participación social en la toma de decisiones públicas, de garantizar el principio de máxima publicidad de los actos de gobierno, de favorecer la transparencia y la rendición de cuentas, y de contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho en el Distrito Federal.
7. Que la instrumentación de dicho Programa se da a través de la *Convocatoria del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal*, aprobada por el Pleno del INFODF, mediante el Acuerdo 204/SO/29-04/2009, en su sesión celebrada el veintinueve de abril de dos mil nueve.
8. Que en el numeral once de las consideraciones generales de dicha Convocatoria se establece que el dictamen de los proyectos estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por dos Comisionados Ciudadanos del Instituto y por tres especialistas externos.
9. Que por tal motivo, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo 205/SO/29-04/2009 la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, 2009.
10. Que en dicho Acuerdo se señala que la Comisión Evaluadora se regirá conforme a su Reglamento y bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en sus determinaciones.
11. Que a fin de dar mayor transparencia, certeza, legalidad, organización y funcionalidad a los trabajos de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2009, se ha elaborado una propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma.
12. Que de acuerdo a esta propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento, el propósito de la Comisión Evaluadora es la dictaminación y evaluación de los proyectos, para lo cual deberá atender los objetivos, ejes de trabajo y criterios aplicables para la valoración de los proyectos previstos en las bases de la Convocatoria.
13. Que en dicho Reglamento también se establecen las atribuciones de la Comisión, las funciones y obligaciones de sus integrantes, los términos de sus convocatorias y desarrollo de las sesiones, así como los términos de la dictaminación de los proyectos a evaluar.
14. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

15. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno, el *Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, 2009.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, 2009, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para que haga del conocimiento a los integrantes de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2009, el Reglamento aprobado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil nueve.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO**

**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**

**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**

**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 206/S/2009/04/2009



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL POR LA TRANSPARENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, 2009.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento norma la integración y operación de la Comisión Evaluadora de los Proyectos inscritos en el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2009.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión: Comisión Evaluadora de los Proyectos inscritos en el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal.
- II. Convocatoria: Convocatoria para Organizaciones Civiles en el Marco del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2009.
- III. INFODF: Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- IV. Pleno: Órgano colegiado del INFODF conformado por seis Comisionados Ciudadanos que constituye la máxima autoridad del INFODF.
- V. Programa: Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal.
- VI. Proyectos: Las propuestas de las organizaciones civiles que se presentan en el marco de la convocatoria.
- VII. Reglamento: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Evaluadora de los Proyectos inscritos en el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal.

Artículo 3. La Comisión tendrá como objetivo la dictaminación y evaluación de los proyectos, para lo cual deberá atender los objetivos, ejes de trabajo y criterios aplicables para la valoración de los proyectos previstos en las bases de la convocatoria.

II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 4. La Comisión se integrará por dos Comisionados Ciudadanos, así como de 3 evaluadores externos provenientes del sector social, académico o privado.



Artículo 5. Los evaluadores externos deberán tener experiencia en la dictaminación y evaluación de proyectos en materia de participación social, políticas públicas, transparencia y acceso a la información.

Artículo 6. La Comisión será presidida por uno de los Comisionados que la integran.

Artículo 7. La integración de la Comisión será aprobada por el Pleno del INFODF y sus miembros permanecerán en su encargo durante el año fiscal para el que fueron designados.

Artículo 8. Las Organizaciones Civiles que formen parte de la Comisión no podrán presentar proyectos para el programa vigente en el año fiscal de su encargo.

III. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 9. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Resolver sobre la admisión de los proyectos que cumplan con los requisitos previstos en las bases de la convocatoria;
- II. Evaluar los proyectos;
- III. Emitir los dictámenes de los proyectos;
- IV. Realizar la selección final de los proyectos que serán apoyados;
- V. Determinar cuáles proyectos aprobados requerirán ajustes o atender recomendaciones y observaciones para ser financiados;
- VI. Establecer el monto con el cual serán financiados los proyectos elegidos;
- VII. Resolver sobre la cancelación de financiamiento cuando las organizaciones civiles no solventen las observaciones emitidas por la Comisión o renuncien;
- VIII. Establecer el orden de prelación de los proyectos en base a la evaluación;
- IX. Reasignar, en su caso, los recursos de proyectos cancelados a otra u otras organizaciones cuyos proyectos sean susceptibles de ser financiados, de acuerdo al orden de prelación;
- X. Aprobar y en su caso, modificar su Reglamento; y
- XI. Las demás que deriven de la Convocatoria y demás normatividad aplicable.

Artículo 10. El presidente de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a los integrantes de la Comisión;
- II. Proponer el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III. Conducir las sesiones y vigilar que en ellas impere el orden y el respeto en la deliberación de los asuntos;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión; y
- V. Las demás que deriven del presente Reglamento o de los acuerdos de la Comisión.



Artículo 11. Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Contribuir al buen desarrollo de los trabajos de la Comisión;
- III. Emitir su voto y opinión en los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión;
- IV. Realizar la evaluación y dictamen individual de los proyectos; y
- V. Las demás que les confiera este Reglamento.

Artículo 12. La Comisión contará con una Secretaría Técnica, misma que estará a cargo del titular de la Dirección de Vinculación con la sociedad.

Artículo 13. La Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes:

- I. Recibir los proyectos que presenten las organizaciones y preparar un informe para la Comisión sobre las características de los proyectos presentados, advirtiendo del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria;
- II. Participar con derecho a voz en las sesiones;
- III. Preparar la documentación requerida para el desarrollo de las sesiones;
- IV. Elaborar y enviar, por instrucciones del Presidente de la Comisión, la convocatoria, el orden del día y los documentos anexos en fecha previa a la celebración de la sesión;
- V. Tomar las votaciones;
- VI. Darle seguimiento a los acuerdos e informar al presidente de la Comisión de la evolución de los mismos;
- VII. Elaborar la minuta de las sesiones de la Comisión y llevar un registro de los acuerdos aprobados en cada sesión; y
- VIII. Las que le sean inherentes en términos del Reglamento Interno del INFODF y las demás que le encomiende el Presidente de la Comisión y las que deriven de los acuerdos de la Comisión.

IV. DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 14. La Comisión será convocada a sesión, cada vez que se considere necesario por solicitud de cualquiera de sus integrantes. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15. La convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Comisión serán enviadas a sus miembros con una anticipación de cinco días hábiles, indicando en cada caso, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

Artículo 16. La Comisión podrá sesionar siempre que estén presentes tres de sus integrantes, entre los que deberá encontrarse forzosamente un Comisionado Ciudadano y dos evaluadores externos.

Las sesiones deliberativas de la Comisión serán privadas.



Artículo 17. De cada sesión de la Comisión, se deberá levantar una minuta, que contendrá como mínimo: lugar y fecha de la sesión, orden del día, nombre y cargo de los asistentes a la sesión y los acuerdos tomados en misma.

En la minuta deberán quedar asentados los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen.

Artículo 18. Cada minuta será sometida a la consideración de los integrantes de la Comisión en la sesión siguiente a su realización. Sólo firmarán las minutas los miembros de la Comisión que hayan estado presentes en la sesión a que haga referencia la minuta.

Artículo 19. Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, el Presidente no asista o se ausente durante el desarrollo de la sesión, el Comisionado Ciudadano integrante de la Comisión presidirá en su ausencia la sesión.

Artículo 20. Cuando alguno de los integrantes de la Comisión no pueda asistir a la sesión por caso fortuito o fuerza mayor, lo hará del conocimiento del Presidente quien, en su caso, dará cuenta de los motivos que justifican su ausencia.

Artículo 21. Cuando en caso fortuito o por causas de fuerza mayor el Secretario Técnico de la Comisión no asista a la sesión, o se ausente durante el desarrollo de la misma, sus funciones serán realizadas por el servidor público del Instituto que designe el Presidente de la Comisión para esa sesión.

V. DICTÁMENES

Artículo 22. El proceso de dictaminación estará a cargo de la comisión y la resolución que emita será inapelable.

Artículo 23. Únicamente los evaluadores externos emitirán dictámenes particulares sobre los proyectos, para lo cual deberán considerar los objetivos, ejes de trabajo y criterios aplicables para la valoración de los proyectos previstos en las bases de la convocatoria.

Artículo 24. El proceso de dictaminación se realizará de la siguiente forma:

- I. Una vez recibidos los proyectos, la Comisión procederá a calificar si los mismos cumplen con los requisitos previstos en la convocatoria auxiliándose del informe que presente la Secretaría Técnica y resolverá qué proyectos quedarán inscritos en el Programa.
- II. Los proyectos inscritos serán proporcionados a los evaluadores externos a efecto de que emitan sus dictámenes sobre cada uno de ellos.



- III. La descalificación de los proyectos que no cumplan con los requisitos para ser evaluados será comunicada a las organizaciones por el Secretario Técnico de la Comisión, exponiendo las razones con las razones p
- IV. Los evaluadores externos remitirán sus dictámenes individuales al Presidente de la Comisión en el término que ésta precise.
- V. El Presidente, con apoyo de la Secretaría Técnica, elaborará la propuesta del dictamen integral.
- VI. El dictamen integral será revisado y discutido por el Pleno de la Comisión en la sesión de trabajo que para tal efecto se convoque.
- VII. Una vez aprobado el dictamen integral, en los términos fijados por la Comisión, se hará del conocimiento de las organizaciones civiles cuyos proyectos fueron inscritos.

Artículo 25. Los dictámenes sobre los proyectos podrán ser:

- I. Aprobado sin observaciones.
- II. Aprobado con observaciones.
- III. Negativo.

Artículo 26. Si el dictamen es en los términos del inciso II, se solicitará a la organización civil que corresponda, que realice los cambios sugeridos en los tiempos previstos por la Comisión, y, una vez solventadas las observaciones, se convocará a una sesión de la Comisión para realizar un nuevo dictamen integral.

Artículo 27. Los dictámenes integrales serán firmados sólo por aquéllos miembros que estuvieran presentes en la sesión en la que se apruebe el mismo.

Artículo 28. El dictamen integral de los resultados de la convocatoria se hará público y contendrá en nombre de la organización civil postulante, el nombre del proyecto, su objetivo general y el monto aprobado.

Artículo 29. Los puntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión.